

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las comisiones falleras para el ejercicio 2019, aprobada por decreto de la Alcaldía número 687, de fecha 21 de marzo de 2019. BDNS (Identif.): 448999.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Beneficiarios.

Podrán optar a estas subvenciones las comisiones falleras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener sede social y ámbito de actuación en el municipio de Mislata.
- b) Deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata, y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y si procede, del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con el Ayuntamiento de Mislata.

Segundo: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la ayuda económica para el fomento de la actividad fallera con el siguiente detalle de ayudas a otorgar:

- A) El fomento y apoyo de la construcción y montaje de los monumentos falleros.
- B) Contribuir a garantizar la seguridad de la actividad lúdica festiva que se realizan durante el periodo fallero mediante la suscripción de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes, al amparo de la legislación vigente en materia de manifestaciones festivas tradicionales, especialmente en las actividades pirotécnicas.
- C) Ayuda económica para la contratación de agrupaciones musicales por las comisiones falleras con motivo de las fiestas falleras 2019.

Las actividades objeto de las presentes bases se financiarán con los créditos que figuren en el presupuesto del Ayuntamiento consignados al efecto y con los presupuestos de que dispongan los propios beneficiarios, sin perjuicio de su compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 687, de fecha 21 de marzo de 2019.

URL: <http://www.mislata.es/transparencia/convenis-i-subvencions/subvencions/convocatories-de-subvencions/i/23828/439/subvencions-a-les-comissions-falleres-amb-motiu-de-les-festes-falleres-2019>

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de Mislata, destina una línea de Subvención para las Fallas de Mislata de 45.705 euros, de la aplicación presupuestaria 33800.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019, y desglosada de la siguiente manera:

Para el fomento y apoyo de monumentos: 35.200 euros.

El importe máximo que podrá concederse a cada comisión fallera beneficiaria por este concepto será de 3.200 euros.

Para la suscripción de las pólizas de seguros: 8.305 euros.

El importe máximo que podrá concederse a cada comisión fallera beneficiaria por este concepto será de 755 euros.

Para la contratación de agrupaciones musicales: 2.200 euros.

El importe máximo que podrá concederse a cada comisión fallera beneficiaria por este concepto será de 200 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación de solicitudes fuese inhábil, el plazo finalizará al siguiente día hábil.

Sexto. Otros datos.

Junto con la solicitud de subvención las comisiones falleras deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración Responsable de estar exento o no sujeto o hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Copia de los contratos suscritos con los artistas falleros, para la construcción y posterior montaje de sus monumentos, en el que conste el presupuesto del mismo. En el caso de que sea la propia Comisión la encargada de construir los monumentos, será necesario un certificado del Secretario de la Comisión, con el visto bueno del Presidente, donde figuren los costes de realización del monumento.

Factura proforma de las actuaciones musicales contratadas, que tendrá que incluir el detalle del número de actuaciones, los días en que tendrán lugar y el número de músicos integrantes de la agrupación musical.

Copia de los recibos o certificado de coberturas que acrediten el pago de las pólizas de seguros de responsabilidad civil y accidentes, al amparo de la legislación vigente en materia de manifestaciones festivas tradicionales, especialmente en las actividades pirotécnicas.

Declaración Responsable relativa a los siguientes extremos:

Asunción del compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo y ante el Departamento de Intervención las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en las presentes bases.

Relación de subvenciones que se han solicitado de otras personas u organismos, en su caso, indicando si se ha concedido y cantidad o si está pendiente de resolución.

No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

No haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde desea recibir la subvención, obrantes en la Corporación.

Mislata, 4 de abril de 2019.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2019/5113